

# INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PESCA COMO ARMADOR DE BUQUE PESQUERO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRÁMITES A DISTANCIA (TAD)

## ¿En qué consiste el trámite?

Inscribirte ante el Registro de la Pesca como armador de buque pesquero de acuerdo a la Resolución ex SAGPYA N° 514/09 y su modificatoria Resolución SAGPyA N° 39/14, utilizando la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

## ¿Cómo se inicia el trámite?

El trámite se realiza a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD)

<https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

Se puede consultar el manual de uso para la plataforma TAD en el siguiente link:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/ManualUsuario.pdf>

## ¿Qué documentación se debe presentar?

### Datos de los armadores:

-Se deberá adjuntar copia del Certificado de Matrícula del Buque con asiento de la titularidad de la embarcación a su favor, que emite el Registro Nacional de Buques, dependiente de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

-Se deberá adjuntar escaneada toda la documentación que acredite personería y representación.

- Deberá completar online como Declaración Jurada conforme los formularios de Anexos IIA y IIB.

- Deberá completar el formulario online como Declaración Jurada establecida en la Disposición N° 285/06.

- Deberá completar el formulario online como Declaración Jurada establecida en el Artículo 27 bis de la Ley N° 24.922 y su modificatoria Ley N° 26.386, en los términos allí establecidos.

- Se deberá adjuntar un documento en carácter de declaración jurada de las categorías en las que se inscribirá, o si se halla inscripto, ante el Registro de la Pesca: Armador N°; Industrial; Comercial; Transportista.

- Deberá completar el formulario online como Declaración Jurada de inexistencia de quiebra o con un proceso de quiebra abierto y denuncia si se encuentra en proceso de concurso de acreedores abierto, con indicación del Juzgado interviniente.

- Adjuntar escaneado el comprobante de pago del arancel establecido conforme surge del Anexo VII de la Resolución SAGPyA N° 514/09, cuyo link a continuación se detalla:

[http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/registro\\_pesca/formularios/\\_archivos//000009\\_Anexo%20VII-%20Aranceles-2.pdf](http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/registro_pesca/formularios/_archivos//000009_Anexo%20VII-%20Aranceles-2.pdf)

- Se deberá adjuntar documento escaneado que acredite la capacidad de bodega del buque, emitida por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.
- Se deberá adjuntar copia del Certificado Nacional de Seguridad para la Navegación vigente del buque de que se trate.
- Se deberá adjuntar copia de los contratos para la provisión del servicio de comunicación satelital para el Sistema de Posicionamiento de Buques Pesqueros, así como la señal identificatoria del o los equipos con que cuenta el buque.
- Deberá completar online como Declaración Jurada conforme el formulario de artes de pesca Anexo IIIA.
- Deberá completar online como Declaración Jurada la descripción general del buque.
- Deberá completar online como Declaración Jurada conforme el formulario de Sistema de Posicionamiento Satelital Anexo IIIB.
- **La documentación que se adjunte deberá encontrarse debidamente certificada por Escribano Público, con firma colegiada si se tratase de Notarios de otras jurisdicciones distintas de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

### ¿Cuál es el costo del trámite?

Inscripción como armador personas físicas

\$300

Persona jurídica locataria de buque de hasta VEINTICUATRO METROS (24 m.) de eslora

\$300

Persona jurídica propietaria./locataria de buque de más de VEINTICUATRO METROS (24 m.) y hasta CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m.) de eslora

\$500

Persona jurídica propietaria/locataria de buque de más de CUARENTA Y NUEVE METROS (49 m.) de eslora

\$1000

### ¿Quién puede/debe efectuarlo?

Los titulares y/o armadores de buques a los que se otorgue alguna de las habilitaciones del Artículo 23 de la Ley 24.922, una cuota de Captura y/o una autorización de captura.

### ¿Cuántas veces deberé asistir al Organismo/delegación para hacerlo?

No es necesario asistir al Organismo.

## ¿Qué vigencia tiene el trámite?

La vigencia del trámite es permanente.

## Tiempo desde la solicitud hasta la finalización del trámite/entrega de certificado

Si la presentación se halla completa la entrega del certificado se realiza dentro de los 10 días hábiles aproximadamente.

## ¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Previo a solicitar alguna de las habilitaciones del Artículo 23 de la Ley 24.922, una cuota de Captura y/o una autorización de captura.

## ¿Dónde se puede hacer el trámite?

A través de la web <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

## Otra información relevante

Se deberá constituir domicilio en C.A.B.A. y/o denunciar una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones cursadas.

## Tipo de trámite

- Online